



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-COM-PL-074
PL-386/2018-2019



COMISION DE PLANIFICACION POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS

INFORMA

ASUNTO: PL - 386/2018-2019 APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO, DE TERRENOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LAJA A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA

I. ANTECEDENTES

En fecha 14 de noviembre fue recibido en la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas el Proyecto de Ley N°. PL- 386/2018-2019, para el cumplimiento del numeral 3 párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado que señala que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; por consiguiente se tramite la norma legal correspondiente.

II. MARCO NORMATIVO

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

a) Constitución Política del Estado:

- **Artículo 158 párrafo I.** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: **núm. 13** establece: *"aprobar la enajenación de bienes de dominio Público del Estado"*.
- **Artículo 339 párrafo II** Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

b) Ley 264 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana

- Artículo 3 párrafo I, la seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad para el desarrollo de libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. II El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el



financiamiento y la ejecución de los planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino.

- Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: 1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. Formular y ejecutar en el ámbito territorial municipal, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales e indígena originario campesinas, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. Y demás artículos 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley.

c) Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012 Reglamento Ley de Seguridad Ciudadana.

Artículo 56 parágrafo I Dispone que las Entidades Territoriales Autónomas, según especificaciones técnicas coordinaran con la Policía Boliviana, procederán a la adquisición y al pago de bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública para la Policía Boliviana de acuerdo a sus Planes de Seguridad Ciudadana II. Los Bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas serán transferidas a la policía Boliviana, debidamente saneados, III, La Policía Boliviana es la encargada del uso, conservación y buen manejo de los bienes transferidos y lo registrara en sus inventarios. IV. El Ministerio de Gobierno en coordinación con la Policía Boliviana, administrara y supervisara los bienes transferidos.